

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 12 de Septiembre de 1951

Núm. 205

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Excmo. Diputación Provincial

Bases para la provisión de una beca para estudios de Veterinaria.

1.ª Esta beca está dotada con seis mil pesetas por curso, y tiene por objeto el abono de los estudios correspondientes a la carrera de Veterinaria, bien hasta obtener el grado de Licenciado o el de Doctor, si resultara adjudicada a algún licenciado en virtud de los méritos que justifique en este Concurso. No obstante, la desaplicación o deficiente conducta del becario, apreciada discrecionalmente por la Corporación, puede anular el beneficio concedido.

2.ª Esta beca se proveerá en persona domiciliada dentro de esta provincia, pero fuera de la capital.

3.ª Los solicitantes presentarán, además de la correspondiente solitud, los documentos que a continuación se expresan en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia:

a) Certificación de nacimiento del solicitante dentro de la provincia o, en su defecto, del padre o, en su caso, la madre del mismo con idéntica circunstancia o certificación de residencia en la provincia durante más de diez años.

b) Idem acreditativa del domicilio dentro de la provincia y fuera de la capital.

c) Idem de buena conducta.

d) Idem de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

e) Documentación acreditativa de la situación económica familiar del interesado.

f) Los demás documentos justificativos de méritos especiales o circunstancias que alegue el peticionario, entre los que estará, en su caso, el título de Licenciado o documento equivalente, si la petición fuera para el estudio del grado de Doctor.

4.ª El importe de la pensión se satisfará por trimestres anticipados, con excepción del último, que será vencido. Para cobrar el primero, habrá de justificar el becario su matrícula, y remitir nota de las asignaturas en que se haya matricula, e indicación de los profesores. Para percibir el importe del último trimestre habrá de presentar certificación de las calificaciones obtenidas, que no podrán ser inferiores a Notable, bajo pena de pérdida de la beca, salvo que la Corporación considere que las deficientes calificaciones han sido debidas a circunstancias ajenas a la conducta del beneficiario.

5.ª El que resulte agraciado con esta pensión, queda obligado a comunicar a la Excmo. Diputación, el cuadro de estudios de la Facultad o Doctorado, y a proporcionar cuantos datos se le pidan en orden a sus actividades académicas.

6.ª La Excmo. Diputación apreciará libremente, en conciencia, previo examen de los documentos presentados e incluso adquiriendo noticias extraoficiales, si lo considera oportuno, las circunstancias del as-

pirante, y en vista de ellas y de las disposiciones que, en su caso, determinan preferencia, adjudicará esta beca o la declarará desierta si, a su juicio, ningún aspirante reúne las condiciones necesarias.

León, 7 de Septiembre de 1951.—
El Presidente, Ramón Cañas. 2998

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas terrestres.—Residuos minerales

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Osear Suárez de la Roza, vecino de Sama de Langreo, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos carbonosos que arrastran las aguas del río La Silva, en el lugar denominado «Las Quintas», del pueblo de Montealegre, del Ayuntamiento de Villagatón (León).

Se proyecta derivar las aguas del río La Silva, por su margen derecha en el punto en donde desagua el vadero del grupo Santibañez, de la Sociedad «Antracitas de Brañuelas», instalándose los canales y balsas en fincas propiedad de D. Avelino Martínez Silván y D. Baltasar Torres Rodríguez y D. Blas Fernández Calvo.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETÍN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados

con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Jefatura de Obras Públicas de León, donde se hallará de manifiesto un ejemplar del proyecto que puede ser examinado por quien lo desee, en la Alcaldía de Villagatón, o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Dr. Casal, 2, 3.º, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 30 de Agosto de 1951.—El Ingeniero Director, I Fontana.
2918 Núm. 841.—75,90 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Soto y Amío

Por el presente, se convoca a todos los regantes y demás usuarios del aprovechamiento de aguas públicas de La Vega de la Forca, en La Magdalena, para la reunión que bajo mi presidencia, tendrá lugar el día 14 de Octubre, a las doce horas, en el patio de la Casa de la Capilla, de La Magdalena, con el fin de proceder, hubiera lugar a ello, a la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riego, formulados para la constitución y régimen de la Comunidad de Regantes de la Vega la Forca.

Soto y Amío, a 6 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, Angel González.
2989 Núm. 842—34,65 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de La Bañeza

Don Francisco Alberto Gutiérrez Moreno, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Félix-Venancio Martínez Fernández, de 74 años de edad, soltero, hijo de Bernardo y Secundina, natural de La Bañeza y vecino que fué de Alija de los Melones, fallecido en dicho pueblo el día 5 de Junio último, reclamándose la herencia para sus sobrinos Bernardo-Laureano-Julían y Juana-María-Mabel Martínez Rodríguez, hijos de Adriano Martínez Fernández, hermano de doble vínculo de dicho causante y fallecido con anterioridad al mismo; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en La Bañeza a treinta de

Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—F. Alberto Gutiérrez.—El Secretario, Damián Pascual.

2973 Núm. 844.—46,20 ptas.

Juzgado Comarcal de La Vecilla

Don Jesús Franco Martínez, Secretario del Juzgado Comarcal de La Vecilla.

Doy fe y certifico: Que en el juicio verbal de faltas que se hará mérito se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—La Vecilla a veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Vistos por el Sr. don Siro Fernández Robles, Juez Comarcal de esta villa y su Comarca, los anteriores autos del juicio verbal de faltas, por lesiones, seguido en virtud de sumario núm. 9 de 1951, seguido por denuncia formulada por Julián Regueras García, mayor de edad, casado y vecino de León, contra José Vázquez González, también mayor de edad, casado, minero, vecino de Matallana, sobre lesiones causadas por este último al primero y en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal que emitió su dictamen.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a José Vázquez González, como autor de una falta contra las personas; prevista y penada en el artículo 582, a la pena de diez días de arresto domiciliario y al pago de los honorarios médicos por asistencia del lesionado y al de las costas de este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado José Vázquez González, en ignorado paradero, expido la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado. En La Vecilla a uno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Franco.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Siro Fernández.
2942

Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor o autores del hurto de un traje de niño, color verde, del género llamado «Cheviot», compuesto de pantalón corto y chaqueta, ambas prendas marcadas con el número 62 y valorado en 232 pesetas con 5 céntimos, cuyo traje fué hurtado la noche del 17 de Agosto del año en curso, por desconocidos, de donde se hallaba colgado de un árbol al lado del río Bernesga, en el pueblo de Ventosilla y frente al local de la Escuela Nacional, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Paz de

Villamanín, al objeto de recibibles declaración, bajo los siguientes apercibimientos.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades ordenen a los Agentes a sus órdenes, así como a la Policía Judicial y Guardia Civil, procedan a la busca y captura de dichos autores, poniéndoles a la disposición de este Juzgado de Paz caso de ser habidos, y recuperación del traje. Así lo dispuse en diligencias previas que me hayo instruyendo.

Dado en Villamanín a 1.º de Septiembre de 1951.—El Juez de Paz, Francisco Alvarez.—El Secretario, Justo San Segundo.
2970

Requisitorias

Frontelo Villarrín (Félix-Carlos), de 32 años, hijo de Bernabé y María, natural de Cadalso y domiciliado últimamente en esta capital, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en el plazo de diez días a fin de notificarle auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en sumario número 311 de 1950 sobre estafa, bajo percibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial, dispongan la busca y captura de dicho procesado poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dado en León a 5 de Septiembre de 1951.—Luis Santiago.—El Secretario, A. Torices.
2952

Martínez Fernández (Jesús Alvaro), de 21 años, soltero, hijo de Paulino y María, natural y domiciliado últimamente en León, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de León en el plazo de diez días, con el fin de notificarle auto de conclusión y ser emplazado en sumario número 614 de 1950 por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial, dispongan la busca y captura de dicho procesado poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

León, 28 de Agosto de 1951.—Luis Santiago.—El Secretario P. S., A. Torices.
2893

ANUNCIO PARTICULAR

Extravióse potra 2 años, capa oviero, alzada 1,55 m., hierro del Estado, rodillera en la mano izquierda.

Razón: Irene Santos Ortega. Moral de la Reina (Valladolid).
3009 Núm. 845.—8,25 ptas.